

Información Registral expedida por:

JOSE MARIA PEREZ VISUS

Registrador/a de la Propiedad de SABADELL 4

AVINGUDA FRANCESC MACIÀ, 54, 1r
08208 - SABADELL (BARNA)
Teléfono: 937457508
Fax: 937262317
Correo electrónico: sabadell4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta solicitud)
Su referencia: [REDACTED]

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE SABADELL 4

AVINGUDA FRANCESC MACIÀ 54, 1er pis

08208-SABADELL (BARCELONA)

tel. tel. 937457508. sabadell4@registrodelapropiedad.org

sabadell4@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

Solicitante: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Nº Entrada:

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE CASTELLAR DEL VALLES N°: 19058

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 08125000527219

URBANA; ENTIDAD NÚMERO NUEVE.- PLAZA DE APARCAMIENTO señalada con el número **NUEVE**, situada en la planta sótano del edificio plurifamiliar sito en **Castellar del Vallès, calle Hospital número veintiséis-veintiocho, esquina calle Montcada número ocho-A**. Tiene una superficie útil de **doce metros y veinticinco decímetros cuadrados**, y LINDA: frente, tomando como tal su acceso, con zona común de circulación; derecha entrando, con plaza de aparcamiento número diez; izquierda, con plaza de aparcamiento número ocho y fondo, con subsuelo de la calle Montcada. CUOTA GENERAL del edificio: setenta y seis céntimos de un entero por ciento. CUOTA ESPECIAL de la planta sótano: cuatro enteros setenta y tres céntimos de otro entero por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

Esta finca no está coordinada con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
			3963	464	88

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de **division horizontal**.

Formalizada en escritura con fecha 15/01/08, autorizada en CASTELLAR DEL VALLÈS, por DON MIGUEL ANGEL BENAVIDES ALMELA, nº de protocolo 44.

Inscripción: 1ª Tomo: 3.963 Libro: 464 Folio: 88 Fecha: 19/02/2008

CARGAS

- **ASEGURAMIENTO.** (Carga de PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL**)

ASEGURAMIENTO a favor del Estado/Generalitat de Catalunya, Provincia o Municipio de la devolución, en su caso, del importe de las exenciones tributarias y arbitrios, en el caso de decretarse la descalificación como **vivienda de Renta Limitada**, según cédula dada el día catorce de julio de mil novecientos sesenta, según la nota al margen de la inscripción 1ª de la finca procedencia, registral número 2.924 de Castellar del Vallés, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/17987, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 12/12/2006, TOMO: 3875, LIBRO: 427, FOLIO: 148, Título AGRUPACION Asiento 1357 y Diario 43, Notario DON MIGUEL ANGEL BENAVIDES ALMELA, N° de Protocolo 2076/2006, Fecha de Documento 02/10/2006, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2924, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 24/03/2006, TOMO: 3831, LIBRO: 414, FOLIO: 162, Título SERVIDUMBRE Asiento 513 y Diario 39, Notario RICARDO MANEN BARCELO, N° de Protocolo 389/2006, Fecha de Documento 02/02/2006

SERVIDUMBRE RECÍPROCA de paso de vehículos y peatones, entre las fincas registrales números 2.794, 2.924 y 14.929 de Castellar del Vallés. La finalidad de esta servidumbre es que, una vez realizada la declaración de obra nueva y división horizontal sobre las registrales 2.924 y 2.794, y ya realizada sobre la finca registral 14.929, los propietarios de todas las entidades resultantes de dichas divisiones horizontales, puedan acceder a la zona comunitaria, -zona de maniobra, rodamiento y circulación, sita en la planta sótano-, con total libertad de paso, cualquiera que sea el edificio en que estén integrados. A dicha zona se accederá por la rampa que parte de la calle Montcada, del edificio sito en la calle Montcada número ocho, y se extenderá por el subsuelo de todas las fincas citadas, en toda su extensión. Los gastos de mantenimiento y reparación de la zona de servidumbre serán satisfechos por todos los propietarios de las tres citadas fincas registrales, en proporción a su superficie; un vez constituida la división horizontal sobre cada una de ellas, la parte que proporcionalmente le corresponda, se distribuirá a su vez entre las entidades resultantes en proporción a sus costas. Formalizada en la escritura otorgada en Barcelona, el día dos de febrero de dos mil seis, ante el Notario Don Ricardo Manen Barcelo, que motivó la **inscripción 11ª** de la finca registral número 2.794, así como la **inscripción 2ª** de la finca registral número **2.924**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis, **las cuales han sido objeto de agrupación, pasando a formar la finca matriz de la de este número, registral número 17.987 de Castellar del Vallés**, de la que forma parte la finca como una de las resultantes de la obra nueva y división en régimen de propiedad horizontal según la **inscripción 1ª** de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, **finalizada** según la nota marginal de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/17987, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 12/12/2006, TOMO: 3875, LIBRO: 427, FOLIO: 148, Título AGRUPACION Asiento 1357 y Diario 43, Notario DON MIGUEL ANGEL BENAVIDES ALMELA, N° de Protocolo 2076/2006, Fecha de Documento 02/10/2006, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2893, Asiento de



Inscripción 1 con Fecha 17/09/1958, TOMO: 831, LIBRO: 83, FOLIO: 103, Titulo COMPRAVENTA , QUE PROCEDÍACCION POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 1, TOMO: 831, LIBRO: 83, FOLIO: 103, DE FECHA: 17/09/1958

DERECHO DE HACER y TENER UNA MINA que deberá ser dieciséis palmos menos profunda que el pozo de Juan Sala Boadella que tiene abierto casi al extremo de la parte superior de esta misma finca, o estar cien metros distante a los que la vigente Ley de Aguas prescriba del referido pozo, del que solo podrá extraer veinticinco plumas Barcelonesas continuas y ni una ni otra parte minar mas ni abrir pozos sin mutuo convenio; constituido en escritura autorizada en Castellar del Vallès el día veinticuatro de abril de mil ochocientos setenta y dos por el Notario Don Celestino Asbort y Simón, según la **inscripción 2ª** de la finca registral número **83**, al folio 116 del tomo 18 libro 2 de Castellar del Vallés, de fecha seis de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. En escritura otorgada en Sabadell el dieciséis de abril de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario Don Jesús Led de Lajusticia, [REDACTED] anterior propietario del derecho, y [REDACTED] anterior propietario del pleno dominio de la finca, **conviniere** que tanto por lo que respecta a esta finca como por lo que respecta a las segregaciones que de la misma se han efectuado en virtud de distintas enajenaciones realizadas por dicho señor [REDACTED] a sus sucesores, podrán en lo sucesivo los actuales propietarios o sus derecho-habientes abrir pozos ordinarios o extraordinarios, mediante que dichos pozos esten a una distancia de tres metros de la citada mina, sin que para ello sea necesario el previo consentimiento de Don [REDACTED] ni de sus sucesores, según resulta de la **inscripción 11ª** de la finca registral número **83**, al folio 124 del tomo 555 libro 57 de Castellar del Vallés, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos veintiséis. **INSCRITO** el referido derecho de minar, a favor de [REDACTED]

[REDACTED] **por quintas e iguales partes indivisas**, según la **inscripción 17ª**, de dicha finca registral número **83**, en el folio 8, del tomo 948 libro 86 de Castellar del Vallés, de fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, según escrituras autorizadas los días veintisiete de agosto y cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el Notario de Barcelona Don Tomás Caminal Casanovas.

Inscripción 2ª de **HIPOTECA INMOBILIARIA** a favor de la "**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**", en **GARANTÍA** y para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago que recae sobre [REDACTED] como sucesora del deudor [REDACTED] por razón del acuerdo de concesión de suspensión por aportación de otras garantía -artículo 44 RGRVA-, solicitada la suspensión el seis de mayo de dos mil once, recurso 2017GRC82140001G, por los siguientes conceptos e importes: a) En concepto de principal **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS**, b) Intereses: **SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**, c) Recargo: **MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS**. Esta Hipoteca podrá ejecutarse por el órgano competente para la recaudación de la deuda aplazada/fraccionada por incumplimiento de las obligaciones contraídas. La hipoteca se extinguirá, y será cancelada a petición de la parte deudora, cuando se acredite el íntegro cumplimiento de las obligaciones aseguradas. A tal efecto, el órgano de la AEAT, competente expedirá el correspondiente certificado. Sujeta a las cláusulas de vencimiento anticipado. A efectos de **SUBASTA** la finca hipotecada se tasa: **DIEZ MIL**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. No obstante lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 97 RGR, el tipo de licitación podrá fijarse ulteriormente por el órgano de recaudación, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 74 RGR. A los efectos de enajenación se señala como **DOMICILIO** del deudor el que consta como domicilio social en la intervención de la escritura de formalización de la hipoteca para cada sociedad, es decir el sitio en [REDACTED] para la [REDACTED]

[REDACTED]. Formalizada mediante escritura autorizada el día seis de abril de dos mil diecisiete, ante el Notario de Castellar del Vallés Don MIGUEL ANGEL BENAVIDES ALMELA, protocolo número 523/2017. **CONSTITUIDA en la inscripción 2ª** de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. **ACEPTADA** la hipoteca en virtud de oficio suscrito en Barcelona el día tres de julio de dos mil diecisiete, según cuarta nota al margen de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete.

Dicha hipoteca está subsistente y sin cancelar, al margen de la cual ha sido extendida la nota prevista en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación al artículo 74.6 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del Expediente Administrativo de Apremio que se sigue en la Dependencia Regional de Recaducación, Equipo Regional de Subastas de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cataluña, con domicilio en la Plaza Dr. Letamendi, 13-22 de Barcelona.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

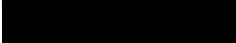
Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SABADELL 4 a día nueve de febrero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 